

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 30/06/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA CARRERA 51B No 78 - 58 MEDELLIN - ANTIOQUIA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500525271 20165500525271

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 21874 de 17/06/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificac		nte de	e Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Superi siguientes a la fecha de notificación.	ntendente de	e Puer	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

21874

del 17 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA.**, identificada con NIT. **811039772-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

362913 15 de septiembre de 2014

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA., identificada con 811039772-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 362913 de fecha 15 de septiembre de 2014 impuesto al vehículo de placa SGN254, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA. identificada con NIT. 811039772-9, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 569 esto es, "Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- (...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.".

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 569

"Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad."

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
362913	15 de septiembre de 2014	SGN254

21874

Del 17 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA., identificada con 811039772-9

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 362913 de fecha 15 de septiembre de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA. identificada con NIT. 811039772-9.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA., identificada con NIT. 811039772-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 569 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa SGN254, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

· (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA., identificada con NIT. 811039772-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 569 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de

21874

Del 17 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NARINENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA., identificada con 811039772-9

1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA., identificada con NIT. 811039772-9, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN - ANTIOQUIA, en la CARRERA 51 B CL 78 - 58, teléfono 4440739, correo electrónico NATRANS33@LATINMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

21874

del 17 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT

C:\Users\Documents\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 36291	L3
	USA NY CAMACTERNA
System to the Control the Control of Control	
CIMINGA-TICKERY Thro 541700 "Q"de Princ	wara
A B O H L S O H L J K L M N O P O H S T U V W	X Y Z X Y Z X Y Z
Copyright Copyri	
0 1 2 3 4 5 6 3 2 2 2 3 4 5 6 5 6 3 4 5 6 5 6 3 4 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5	7 8 9 7 8 9 7 8 9
	7 8 9
SEED VOIDULES LICENSIA DE CONCUGAÇION	
1036618667++ 6000849888888	- 2017
Finding EXE & Levitica Wen Amberson Russel Agu	uchela
CC-43-97-42-94 USEA LOS HI-441-148 LIVENSON	139
PRIVITEURS de TRANSPORTE-NATRANS LTO	PARING PERSONN
70007399362	NU
Miller Lacu Mohua Rastrepo Setra MEYAL	
The second secon	JONUTH ACTO
PAROE AREAC	
William Trade so de contrato de co	aldos
Vien a decreto 1604 in Suarticolo 3,4,5.16 p	orta:
Los Pantos, estarlores, ni, los UN Corresponde	for En
Manyore de las Contrade del Veluco la - Tulta un	DSE
Sand Land Conference of Portion Of Tonspor	+co
Com Ontigo	inau
10 36 to 8 667 cano	gliko-kalig (1880) (1880) (1880) (1880) (1880) (1880) (1880) (1880) (1880) (1880) (1880) (1880) (1880) (1880)
AUTORIOAD DE TRANSITO -	

Explained and the second of the second of the second and the secon The submitted and implementation of the common handlessing and the submitted and implementation of the A junio fuit opicina i commissione e de la commissione e del la commissione e de la co SEMPLEMENT AND ADDRESSED OF PERSONALITY FACTOR DELICATION OF A TONY ON A TONY OF A TONY ON A TONY OF A TONY ON A TONY OF A TONY ON A TON The control of the co guern om jaust sinnes hijst krouperte met synderheten in komme sinn der sinn de syndere sinn de syndere in de kommen de de kommen in kommen in kommen sinnes de syndere sinnes de syndere sinnes de syndere sinnes de kommen de kommen de kommen de kommen de syndere sinnes de syndere sinnes de syndere sinnes de kommen de syndere sinnes de kommen de The continued on information and in the rest for confidence of the continued of a continued of the continued C.4 Procedure of the Secretary Procedure of the Control of the Control

of the property of the first party of the second of the se



Property of the property of th

Medellin 19 de septiombre de 2014

Señores INSPECCION DE TRANSITO Municipio de Caldas (Ant)

ACTA OF ENTREGA

En calidad de funcionario (a) de la Inspección de Transpone y Transito del Municiolo de Caldas (Ant), certifico que el propietario del veloción de las siguientes características: Camión Mazda de Placas SGN 254 modelo 2504, el cuel fue inmovilizado por la Policía de Carretera en la Pintada Medellin, cesta recibior do él mismo en las mismas condiciones que lo dejó previa revisión del inventar o derade manifiesta que no tiene ningún reparo en recibir el mismo.

Dicho vehículo se entrega por haber subsanado la contravención referencimo a en ci informe de transporte Nro. 362913 de la Policia de Carreteras y pas vez la cualdada con el inspector asignado que si cuenta con los equipos que se reascoma y el decidir infracción de transporte.

Para constancia se firma el día 19 de Septiembre de 2014 sions 2 00 por

Inspector (a) de transito

Quien recibe

Quien entrega

Madada Madada

DENDITION And refull to by borney

DENDITION OF DENDITION

OF DESIGNATION

OF Shramou alriano COLOMB A CHOUS

Kermitan di mara

'शास्त्र हा तक रहावनाट हिंदू tanghesa sisas bacwane neunfers an ogli steupleus anea y

STITES 3882 LOS STUBMACINO CVATOSPE CORSIGNACION EN

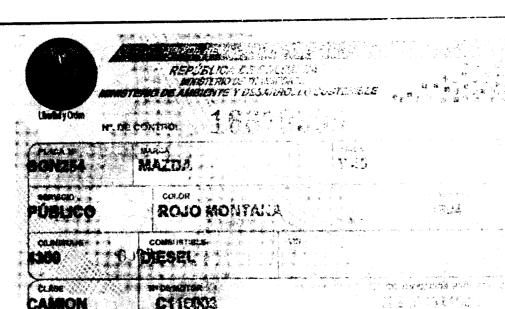
Bancolombia

7.97 NOS

CINCAND BE CONSUMED OF STREET

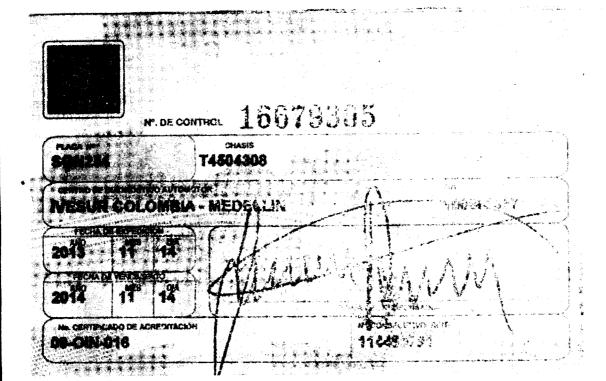
CANICE OF THE PROPERTY OF THE PACIFICACION O SELECTION O SEL Perchale Column B C O E F G H J J & L W N W P O A GO T O V W J Y Z S H Marco Cal Villago "lay"ch Mill DER, TANKETT THE TANKET TE THE TENTON Princodera

República de Colombia Ministerio de Transporte

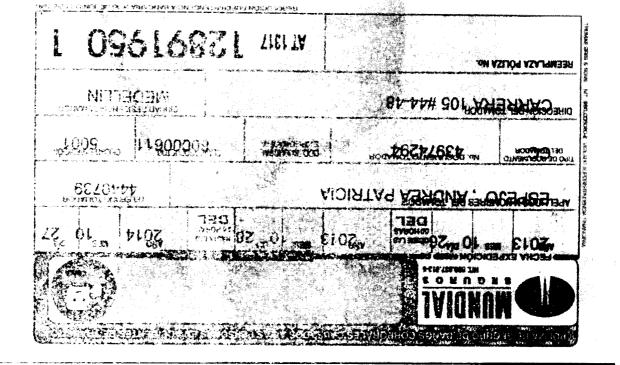


PROPIETARIO

PROD AUXILIANES DE COLONIALA LA



CARSA C MIXTOS	©≤40×90	PUBLICO	CILINGALIE VATIOS
1994 PLACA NO. SGN254	MAZDA		EMMA VEHICULO 745
C116003	I No.	AS:5 1 No. SERIE T4504308	
NA NA		PASA/JACES	CAPACIDAD TON TARRIFA 4,5 31
	128 3.	TAGARAT \$ 1.400	10701 APROAR \$ 440.500
CONTROL OF THE CONTRO	50, 6003653	67 74	CALANOS MUNINOS LEGALIS DIÁRIOS VIGENTES
			Hunfanfund
Personal Dr. B. Saltas Per Consult Departure Departure	KAMP 1		FIRMA AUTÓRIZADA SOAT-02redis 05/20





REPUBLICA DE COLONDIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA SGN254 MARCA MAZDA CONTA T40

1054

CILINDRADA CC 4.300

COLOR **ROJO MONTANA**

tatata ora COBLIDO

ومزاريه

CLASE DE VEHÍCULO CAMION

TIPO CAMPOCSRÍA FURGON

CARPAGNO EN NOMES CLASSURYSEE

DIESEL

VIII

NÚMERO DE MOTOR C116003

NUMERO DE SERVE T4504308

REG N

REG. NUMERO DE GNASIS N 74504308

1.2

PROPIETARIO: APELLIDO(8) Y NOM

ESPEJO BURITICA ANDREA PATRICIA

REFTRICCIÓN MOVILIDAD

POTENCIA HP 0

DECLARACIÓN DE HIPORTACIÓN 001990

BE FECHA IMPORT. 1 27/07/1994

PUEXTER

LIMITACION A LA PROPHIDAD

PECHA MATRICULA 09/09/1994

PECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRAMITO

21/05/2014

SDM - BOGOTA D.C.



I TRANSAMONT I



VILLAVICENCIO Cel:313 870 73 93 Calle. 38 No. 30A - 74 Officina 502

White and complete by del 2014

2

THE PORTER OF THE PROPERTY TRANSPORTES

En Cabrad de reprosentante a paí de la compañía, NARIÑENSE DE TRANSPORTISTA LTDA.

Actuad de reprosentante a paí de la compañía, NARIÑENSE DE TRANSPORTISTA LTDA.

Actuadad a socion, 30HR Additistata Rubba AGUDEFO, identificado con la cedula.

Si 190 - 31 2587 de sa cabrillo para gestionar y retirar de les patios de su entidad el vehículo.

Los para 1903 de sa catualdo se gúa comparendo Nº 362613 por no portar, especificaciones de uma remembra recipio cargada en la fabrica consiste en SUFRAGER DBP, NONIL FENOL 30 comparendo Nº 362613 por no portar.

taga do estrumantos terminos y ficha técnica del producto, los documentos de la empresa no los portamos parques aúm no es ha terminado de cargar el vehículo y no se ha planilla do marcinado.

di que de le recou angel no encoles presentes que se dignen prestar a la presente.

SOUNTED VOSHMESOTA

in a region of a species of all the

C.c1.035.618.667



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500464151

Bogotá, 17/06/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA

CARRERA 51B No 78 - 58

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 21874 de 17-06-2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

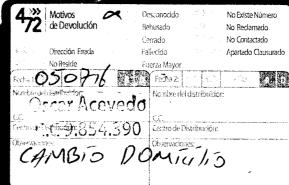
Transcribió: KAROLLEAL Revisó:JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA **CARRERA 51B No 78 - 58**

MEDELLIN - ANTIOQUIA



Superintendence
Direccion:Cafe 37 No. 28B-21 Barria selected

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Corligo Postal:111311395 Envio:RN598320813CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: NARINENSE DE TRANSPORTISTA LIDA

Dirección:CARRERA 518 No 78

Cridad:MEDELLIN ANTIOQUIA

Departamento: ANTIQUIA

Código Postal:050006339 Fecha Pre-Admision: 31/07/2016 16:18:39

May in anywater to the committee of the fill that the